

NOTA DE LA COORDINADORA

Es un honor y motivo de gran satisfacción coordinar el volumen 17 de la revista *Ex Legibus* que publica el Poder Judicial del Estado de México y que es dedicado al análisis del precedente judicial.

Este número integró los trabajos de especialistas destacados en la materia, incluye nutridas discusiones en torno a la importancia de la interpretación judicial, su autoridad y trascendencia en la definición del contenido de los derechos fundamentales, interpretaciones que van dirigidas a garantizar los derechos fundamentales de las personas.

No es una simple coincidencia y resulta un momento inmejorable para su publicación, cuando existe la reforma judicial de 2021 que provee de cambios sustantivos en la resolución de casos judiciales, que incorpora— además del sistema de tesis—el sistema de precedentes, lo que garantiza uniformidad en los criterios, certeza jurídica para las y los gobernados, interpretación amplia, congruencia interpretativa y obligatoriedad del criterio que derive del análisis que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su calidad de Tribunal Constitucional. En mucho las investigaciones científicas— como es el caso—deben considerar criterios como la innovación, la pertinencia, la originalidad y sobre todo la utilidad.

La doctrina judicial que derive del precedente judicial propiciará convicción jurídica a quienes se encuentren involucrados en un litigio, además de que obligará a que la actuación de las y los jueces sea compatible con dichos criterios, sobre todo si consideramos el carácter vertical de su impacto, aunque no único, esto significa que los tribunales inferiores están obligados a su cumplimiento y aplicación, con ello no solo se consolida aún más el trabajo del órgano de cierre en la interpretación del sistema judicial en México, especialmente de los derechos fundamentales, sino que además se propicia la defi-

nición concordante y la creación de líneas jurisprudenciales sólidas desde la función argumentativa de quienes juzgan.

La existencia del precedente nos invita a la discusión sobre los desafíos que enfrentan las y los jueces—en general— así como las y los operadores jurídicos, para su conocimiento y su implementación, también propiciará la formación de las y los juristas en el análisis de sentencias, al disponer que son derecho vivo que determina el rumbo que su contenido desarrolla conforme a la evolución de los tiempos y necesidades, por lo que la formación en su conocimiento y su lectura juega un papel fundamental para esta doctrina, comenzar a enseñar con el uso de sentencias convendrá observar.

Este planteamiento no resulta menor si consideramos que hace más de una década se aprobó una de las reformas más trascendentales en el derecho constitucional mexicano, implicó diversos cambios sustantivos y operativos vinculados con los derechos humanos, que asignan obligaciones generales y deberes específicos a las autoridades en el ámbito de su competencia. Esto es así porque los derechos humanos son la causa de los tribunales, persiguen un objetivo definido y la existencia de herramientas conceptuales, hermenéuticas y argumentativas define su itinerario.

En la actualidad existen posturas que propician una polarización sobre el mapa de los derechos humanos, por lo tanto la misión de los tribunales como intérpretes supremos de la constitución —refiriéndonos a los Tribunales Constitucionales— resuelven controversias judiciales y producen efectos que trascienden a las partes que motivan esa discusión, permeando en otras circunstancias y realidades que incluso son predictivas, aseguran, de un modo más amplio, la forma en que deba analizarse una causa por tribunales inferiores, trascienden en el tiempo.

La incorporación del precedente al sistema de justicia como un modelo de interpretación obliga a la reflexión de los beneficios, pero también de los costos que acarreará la uniformidad de los asuntos y el carácter de autoridad, revisar la discrecionalidad, incluso. Muchos deberán ser los pendientes por resolver en lo que toca al fortalecimiento de competencias argumentativas y analíticas que promuevan

un desarrollo judicial congruente con los principios de derechos humanos, con las obligaciones internacionales en esta materia y atiende al fin último que persigue el derecho y es la dignidad humana.

El concepto de acceso a la justicia no solo se circunscribe al análisis tradicional de acceder a una jurisdicción, nos obliga a reflexionar sobre criterios jurisprudenciales, sobre el papel transformador del derecho, pues las decisiones judiciales inciden en cambios culturales, y comportamientos sociológicos de gran calado que permiten la comprensión del ordenamiento jurídico y en muchos casos lo definen, pero que también contribuyen a disminuir las enormes brechas de desigualdad entre las personas, es decir el trabajo del juez va más allá de los tribunales y se incluye en el cambio social.

Sin duda son muchos los desafíos en torno al precedente judicial, que nos obligarán a una reflexión consciente, reflexiva y orientada a mejorar la praxis del derecho, la fuerza vinculante de su contenido y el carácter de autoridad nos conducirá a que en años venideros podamos tener mayor claridad en la materia, promoviendo discusiones y estudios que permitan este propósito.

Concluyo expresando mi agradecimiento a quienes han contribuido de manera entusiasta y especializada para hacer posible esta publicación, esperando que esta colaboración pueda servir como una herramienta en el trabajo de reflexión analítico, crítico y propositivo. También dejo constancia de mi gratitud al Consejo Editorial y Cuerpo de árbitros de la *Revista Ex Legibus* quienes de manera comprometida permitieron hacer posible este trabajo.

Fabiola Martínez Ramírez

*Directora Asociada del Departamento de Derecho del Tecnológico
de Monterrey, Campus Ciudad de México.*